



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA "CAMIONESCUEVA S.A."**

CUANTÍA: 800.00 USD

ESCRITURA NÚMERO: 2016-19-05-000-P01336

FACTURA NÚMERO: 001-003-000004481

OTORGADO POR: CUEVA SIMANCAS ROMEL ALCIVAR,
CUEVA PARDO MELQUI, CUEVA SIMANCAS MARLON JIMY Y
GARCIA HARO JORGE EDUARDO

A FAVOR DE: DE SI MISMOS

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy jueves doce de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez**, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA, comparecen, el señor: **Cueva Simancas Romel Alcivar**, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor **Cueva Pardo Melqui**, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor **Cueva Simancas Marlon Jimmy**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, **Garcia Haro Jorge Eduardo**, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, parroquia y cantón Yantzaza, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes por presentarme el original de sus documentos de identidad (cedulas) plenamente identifico, para lo cual certifico y adjunto sus fotocopias, y de conocer doy fe. Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que





me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑORA = NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- A la celebración de este instrumento público, comparecen por sus propios derechos, los señores: **Cueva Simancas Romel Alcivar**, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía número 190042577-6; **Cueva Pardo Melqui**, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía número 110072164-4; **Cueva Simancas Marlon Jimmy**, de estado civil soltero, con cedula de ciudadanía número 110470820-9; y, **Garcia Haro Jorge Eduardo**, de estado civil soltero, con cedula de ciudadanía número 172152328-8. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad, parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse; y, sin prohibición para establecer esta compañía. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN.-

Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, al Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al presente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**



CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-

El nombre de la Compañía que por este contrato social se constituye, es: **"CAMIONESCUEVA S.A."**.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de

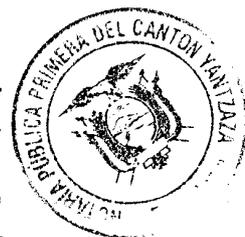
Zamora Chinchipe. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-**

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional;

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social". **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.-**

El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil; pudiendo disolverse anticipadamente por causales legales o resolución de la Junta General de Accionistas, o prorrogar su plazo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO DE CAPITAL, RESPONSABILIDAD Y LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO



Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de O.

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA



QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS

ACCIONES.- El capital social suscrito de la Compañía

es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en **ochocientas**

Acciones Ordinarias y nominativas de un dólar de valor

cada una, numeradas de la CERO CERO UNO hasta

las OCHOCIENTAS, inclusive; las que estarán

representadas por títulos que serán firmadas por el

Presidente y por el Gerente General de la Compañía de

conformidad con la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO**

SEXTO.- ANULACIÓN DE LOS TÍTULOS.- En el caso

de extravío de un título, el Directorio de la Compañía

podrá disponer la anulación del Título, previo el

cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá

se confiera un nuevo al accionista. La anulación

extinguirá todos los derechos inherentes al Título: Los

gastos que ocasionaren la anulación así como la

expedición del nuevo Título serán de cuenta del

accionista. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONDOMINIO DE**

ACCIONES.- Si por cualquier circunstancia, dos o más

personas fueran dueñas de las mismas acciones

necesariamente designarán un procurador común y

serán solidariamente responsables frente a la

compañía por las obligaciones que emanen de la

condición de accionista. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.- El

capital de la Compañía podrá ser aumentado en

cualquier momento por resolución de la Junta General

Página 4 de 22





de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá en relación con su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones de la Compañía son libremente negociables; en todo caso el derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros





meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverán la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.



CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCIÓN UNO: JUNTA**



GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General, conformada por los accionistas legalmente convocados es el órgano supremo de la Compañía. Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Se reunirá **ordinariamente** una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, **extraordinariamente** las veces que fuera convocada para tratar asuntos puntualizados en la Convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.-** La Convocatoria a la Junta General de Accionistas la efectuará el Presidente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Así mismo la convocatoria a junta general podrá realizarse mediante nota dirigida por el Gerente General a cada accionista a la dirección registrada en la compañía, con el mismo tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta señalados para la convocatoria por la prensa. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del





capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a la Junta General ya sea personalmente o por medio de representante. La representación se concederá mediante poder otorgado ante Notario Público que será válido para todas las reuniones hasta que dicho poder sea revocado por el mandante; y, por cartas poder con carácter de especial para cada Junta General. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se les computen sus votos en relación al capital pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM.-** Salvo disposición en contrario de la ley, para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en Primera Convocatoria se requerirá la presencia de la mayoría del capital social pagado. Si no hubiere quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la



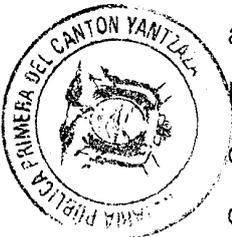


Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se sujetarán al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, y a su falta la persona que legalmente le subrogue, que será uno de los Vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos. Actuará como Secretario el Gerente





General, a falta de éste, la persona que la Junta designe como secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario Principal y Suplente, así como a los vocales Principales y suplentes del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de administración y Fiscalización; así como los Balances, Estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo





otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos que consideren necesarios para la buena marcha de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; y, k) Los demás que contemplen la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sin embargo cualquier accionista puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales se considere lo suficientemente no informado.- **SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El





Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales con sus respectivos alternos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PERÍODO DE LOS

VOCALES.- Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en las mismas hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de Accionista.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- LA PRESIDENCIA DEL

DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo subrogará el Vocal Principal en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo alterno; y, a la falta del Gerente General se designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, con ocho días de anticipación a la fecha señalada. El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

DIRECTORIO.- Son Atribuciones y Deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de





enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca, de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento interno; h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que conformen el parque automotor de la Empresa para servicio al público, de acuerdo a la autorización de los correspondientes competentes Organismos de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial; j) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; k) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; y, m) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la





Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ACTAS DEL DIRECTORIO.- De cada sesión de Directorio se levantarán actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años; puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista; ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; y, g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente





General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir las copias del mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones; k) Llevar de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las Actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta





General de Accionistas el Balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento Interno de la Compañía; así como, las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL

COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; éstos pueden ser reelegidos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de

Accionistas. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento





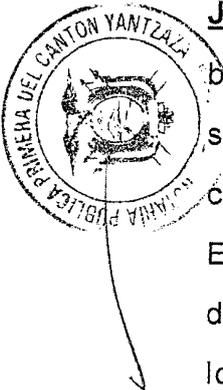
que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- En caso de disolución de la Sociedad, actuará como liquidador el Gerente General, salvo resolución contraria de la Junta General. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** En todo lo no previsto en este Estatuto, se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento; así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El/Los Permiso/s de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía "CAMIONESCUEVA S.A." en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las





regulaciones que sobre esta materia dicten los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- AUDITORÍA EXTERNA.-** En todo lo que se refiere la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

Los comparecientes, declaramos bajo la solemnidad del juramento que el capital social suscrito e íntegramente pagado en numerario de la compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los mismos que se depositarán en una institución bancaria a elección de los accionistas a nombre de esta compañía, en la forma y en la proporción que se describe a continuación:-----



NRO.	NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO. DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN	CAPITAL TOTAL
------	------------------------	------------------	----------------	------------------	----------------------	---------------



01	Cueva Simancas Romel Alcivar	\$ 200.00	\$ 200.00	200	\$ 1.00	\$ 200.00
02	Cueva Pardo Melqui	\$ 200.00	\$ 200.00	200	\$ 1.00	\$ 200.00
03	Cueva Simancas Marlon Jimy	\$ 200.00	\$ 200.00	200	\$ 1.00	\$ 200.00
04	Garcia Haro Jorge Eduardo	\$ 200.00	\$ 200.00	200	\$ 1.00	\$ 200.00
TOTAL		\$. 800.00	\$. 800.00	800		\$. 800.00

Además declaran bajo juramento los comparecientes que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **CLÁUSULA QUINTA.- HABILITANTES.-** Se agrega como documentos habilitantes los siguientes: **A)** Fotocopias de los documentos personales (cedulas y certificados de votación) de los socios/accionistas; **B)** Acta Constitutiva número cero cero uno de fecha diecisiete de Marzo del año dos mil dieciséis; **C)** Absolución de denominación o reserva de nombre número 7726498 de fecha quince de Marzo de dos mil dieciséis, de la compañía a constituirse; **D)** Resolución número 002-CJ-019-2016-UAPT-ZCH, INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA, emitido, por la DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE, de fecha nueve de Mayo del año dos mil dieciséis, suscrita por el señor Ingeniero Jose Luis Medina, DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE,





mediante la cual en lo principal se **RESUELVE: Uno.-**
EMITIR, Informe Previo Favorable para que la
Compañía denominada "**CAMIONESCUEVA S.A.**", con
domicilio en la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza,
provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse
jurídicamente. **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO
DE LOS ADMINISTRADORES:** Para los períodos
señalados en los artículos Vigésimo Noveno y
Trigésimo Primero del presente estatuto, los
accionistas por unanimidad designan como
PRESIDENTE de la compañía al señor **Cueva Simancas
Marlon Jimy**; y como GERENTE GENERAL de la misma
al señor **Cueva Simancas Romel Alcivar**, respectivamente;
quienes en el ejercicio de sus funciones realizarán
todos los actos y trámites para la constitución jurídica
e inscripción de la compañía en el correspondiente
Registro Mercantil, así como para que opere
legalmente. Usted señora notaria, se dignará añadir las
demás solemnidades de estilo para la plena validez de
este instrumento público. Hasta aquí la minuta, que queda
elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y
habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los
comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
minuta que está firmada por el señor DOCTOR REINALDO PAZ
SISALIMA.- **A B O G A D O.-** MATRICULA NUMERO ONCE
GUION DOS MIL DOS GUION OCHO DEL FORO DE
ABOGADOS.- Para la celebración de la presente escritura se
observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **190042577-6**

APellidos y Nombres: **CUEVA SIMANCAS ROMEL ALCIVAR**

Lugar de Nacimiento: **ZAMORA CHINCHIPE YANZATZA**

Fecha de Nacimiento: **1960-10-07**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**

Esposa: **ANGÉLICA CRISTINA ALAVA GARCÍA**




INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V4443V2222

Apellidos y Nombres del Padre: **CUEVA PARDO MELQUI**

Apellidos y Nombres de la Madre: **SIMANCAS JIMÉNEZ FAVIOLA ETELYNA**

Lugar y Fecha de Expedición: **YANZATZA 2014-10-08**

Fecha de Expiración: **2024-10-08**

[Signatures]

DIRECCIÓN GENERAL FORMULARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0198 **1900425776**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUEVA SIMANCAS ROMEL ALCIVAR

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	YANZATZA	
YANZATZA		1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANZATZA
 Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento original que me fue exhibido

12 MAY 2016
[Signature]
 Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordóñez
 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
 DEL CANTÓN YANZATZA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CUEVA PARDO
 MELQUI**

Nº. **110072164-4**

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
 CUNYANSA
CUNYANSA LA PAZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1944-09-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 FAMILIA
FINANZAS JARDINEZ




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR** Y4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUEVA SANTIAGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARDO LUCINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUAYAQUIL
 2015-10-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-13

[Signature] *[Signature]*

INSTRUMENTARIO VOTO DEL CREADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0190 **1100721644**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUEVA PARDO MELQUI

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	YANTAZA	1
YANTAZA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

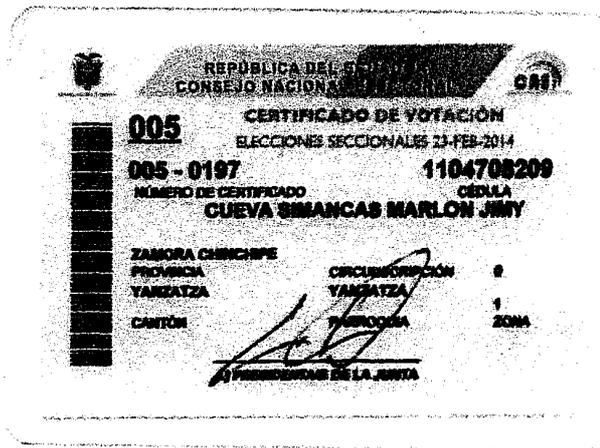
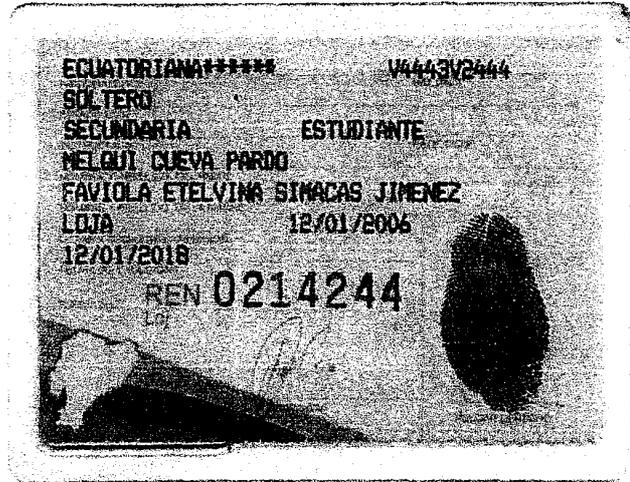
[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTAZA
 Doy fe que la fotocopia que antecede guarda
 conformidad y exactitud con el documento
 original que me fue exhibido

12 MAY 2016
[Signature]
 Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez
 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
 DEL CANTÓN YANTAZA





NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTAZZA
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento original que me fue exhibido



12 MAY 2016

Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordóñez
Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordóñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTAZZA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **172152328-8**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA HARO JORGE EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINGIRE YANTAZZA
 FECHA DE NACIMIENTO **1993-10-29**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V4538V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GARCIA VEGA EDUARDO ERIBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **HARO NARVAEZ ALVA EDITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **YANTAZZA 2015-10-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-10-07**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUCIÓN DE REGISTRO CIVIL

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 172152328-8 001-0000

GARCIA HARO JORGE EDUARDO
 LOJA PINDAL
 PINDAL FEDERICO PAIS
 DUPLICADO USD 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA CHINGIRE
3734046




NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTAZZA

Doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad y exactitud con el documento original que me fue exhibido



12 MAY 2016

Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez

Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
 DEL CANTÓN YANTAZZA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7726498

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1900425776 CUEVA ROMEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CAMIONESCUEVA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/08/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

F. J. O.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA
Doy fe que la fotocopia que antecede guarda
conformidad y exactitud con el documento
original que me fue exhibido



12 MAY 2016

Tania Maribel Rengel Salazar de Ordóñez
Dra. Tania Maribel Rengel Salazar de Ordóñez

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA



ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 001, DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS/ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CAMIONESCUEVA S.A.

En la ciudad, parroquia y cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, siendo las 19h00 del día de hoy jueves 17 de Marzo del 2016, se reúnen en el domicilio del señor Cueva Simancas Romel Alcivar, todos los socios/accionistas que componen la Compañía denominada "CAMIONESCUEVA S.A", con el objeto de estudiar la viabilidad de su constitución Jurídica, así como también elegir y nombrar a sus representantes legales quienes realizaran todos los actos y contratos permitidos por la ley, reunión que se lleva a efecto previa convocatoria efectuada por el señor Cueva Simancas Romel Alcivar, persona designada para realizar la respectiva convocatoria y presida la sesión de la Junta General de Accionistas, con el siguiente orden del día.

- 1) Constatación del quórum.
- 2) Apertura de la Sesión.
- 3) Análisis para proceder a la Constitución Jurídica de la compañía, mediante escritura pública.
- 4) Designación y nombramiento de los representantes legales de la compañía.
- 5) Clausura.

1).- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

A través de la persona encargada de presidir la presente sesión, se procede a constatar el quórum, con los siguientes socios/accionistas presentes: **Cueva Simancas Romel Alcivar, Cueva Pardo Melqui, Cueva Simancas Marlon Jimmy y Garcia Haro Jorge Eduardo;** y, son los mismos que concurren por sus propios derechos.

2).- APERTURA DE LA SESIÓN:

El señor **Cueva Simancas Romel Alcivar**, designado para que presida la sesión, toma la palabra y da la bienvenida y agradece la presencia de todos y cada uno de los socios/accionistas a la presente sesión e invita a participar con sus criterios y opiniones en el desarrollo de la misma y declara abierta la sesión, siendo las 19h10.

3).- ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA:

El señor encargado de presidir la sesión, hace uso de la palabra y da a conocer a la Junta General de Accionistas, que para operar de forma conjunta y legal con apego a la leyes ecuatorianas en beneficio de nuestra compañía y cumplir con toda la documentación requerida para obtener su personería Jurídica ante los Funcionarios y Organismos Competentes, con finalidad emprender un buen futuro en las actividades y negocios relacionadas con el transporte de carga pesada y propender un desarrollo socio – económico.

Por lo que la junta General de Accionistas a través de cada uno de ellos, se manifiesta y en forma unánime **resuelve** aceptar dicha constitución y la vez **autorizan** al Gerente General para que se reúna los requisitos como la Reserva del nombre ya indicado el mismo que aprobado por los socios, así como tramite el Informe Favorable para la Constitución Jurídica y la respectiva Escritura Pública de Constitución en una de las Notarías de la Provincia.



4).- DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA:

De igual forma se pone a conocimiento de la Junta General de Accionistas, que para cumplir con el objetivo es necesario tener nuestros representantes quienes ejercerán las funciones de representar a la compañía en todo momento y ante cualquier institución sea pública y privada, etc., así como para la celebración de contratos en fin, en todo cuanto sea necesarios y que siempre vaya en beneficio de la compañía. Y presentes los socios/accionistas en forma unánime deciden designar y nombrar a los representantes legales en el siguiente orden:

GERENTE GENERAL – Cueva Simancas Romel Alcivar

PRESIDENTE – Cueva Simancas Marlon Jimy

SECRETARIO - Garcia Haro Jorge Eduardo

VOCAL I – Cueva Pardo Melqui

Quienes tomados el juramento de Ley quedan legalmente posesionados y estos a su vez aceptan el nombramiento para la representación legal de la compañía con el compromiso y predisposición para desarrollar cualquier actividad, negocio, contratos de todo tipo, convenios, en todo trámite judicial y extrajudicial, en concordancia con el estatuto y en beneficio colectivo de la compañía, en apego con las leyes ecuatorianas vigentes.-

5.- CLAUSURA:

Sin otro tema, mas tratarse el señor Presidente reitera su agradecimiento a los socios por el éxito obtenido en el desarrollo de la presente sesión y declara clausurada la misma, siendo las 21h00.

La presente acta, es copia textual del libro de Actas que reposa en las oficinas de la compañía y para constancia de la misma firman al pie en el lugar y fecha antes indicada.-

**Cueva Simancas Romel Alcivar
GERENTE GENERAL**

**Cueva Simancas Marlon Jimy
PRESIDENTE**

Certifico: Para todos los fines legales pertinentes.- El Secretario.

**Garcia Haro Jorge Eduardo
SECRETARIO**



RESOLUCIÓN N° 002-CJ-019-2016-UAPT-ZCH

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso N° **ANT-UAZ-2016-0917** de fecha 06 de abril de 2016, la Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación, denominada **CAMIONESCUEVA S.A.** ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la compañía **CAMIONESCUEVA S.A.** con domicilio en la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de cuatro (04) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
01	CUEVA SIMANCAS ROMEL ALCIVAR	1900425776
02	CUEVA PARDO MELQUI	1100721644
03	CUEVA SIMANCAS MARLON JIMY	1104708209
04	GARCIA HARO JORGE EDUARDO	1721523288

Que, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante informe Técnico No. **001-CJ-DT-2016-UATTTSVZCH**, de fecha 18 de abril del 2016, remitido a través del memorando N° ANT-UAZ-2016-0448 de fecha 18 de abril del 2016, recomienda otorgar el informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la compañía **CAMIONESCUEVA S.A.**

Que, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante informe Jurídico No **02-AJ-019-CJ-2016-UAPT-ZCH** de fecha 06 de mayo de 2016, remitido a través del memorando N° ANT-UAZ-2016-0526 del 06 de mayo de 2016, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la compañía **CAMIONESCUEVA S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Decima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución No. **125-DIR-2014-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnicos y jurídicos, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía denominada **CAMIONESCUEVA S.A.** con ámbito y domicilio en la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía **CAMIONESCUEVA S.A.** en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Por tanto el objeto social de la compañía denominada **CAMIONESCUEVA S.A.** deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:

Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

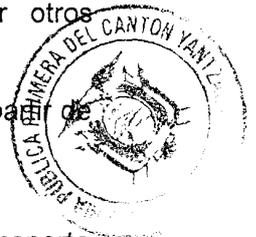
Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- La compañía **CAMIONESCUEVA S.A.** en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días, contados a partir de su notificación.

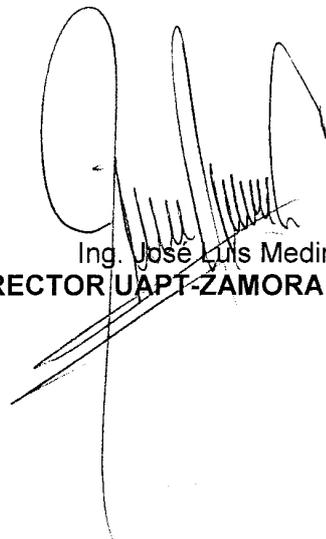
4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y



cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía **CAMIONESCUEVA S.A.** quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, a los 09 días del mes de mayo de 2016.



Ing. José Luis Medina.
DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE



Responsable de Elaboración: Jenny Nantip Shirimbo
Responsable de Revisión: Ing. José Luis Medina





en vigencia; así como advertidos sobre los efectos y consecuencias del presente acto y/o contrato y leída que les fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe. - **Confiero dos testimonios:**



Cueva Simancas Romel Alcivar

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190042577-6



Cueva Pardo Melqui

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 110072164-4



Cueva Simancas Marlon Jimy

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 110470820-9



Garcia Haro Jorge Eduardo

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 172152328-8

Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA





Razón: Doy fe: Que la presente copia de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "CAMIONESCUEVA S.A."**, que antecede en un número de **veintiuno** fojas útiles, se otorgó ante mí, en esta Notaria; en fe de ello confiero este **primero y segundo testimonios certificados**, que los sello signo firmo en la ciudad de Yantzaza, a los **doce días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis**. La Notaria que doy fe.



Tania Rengel Salazar de O.
Dra. Tania Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

T.
M.
R.
S.



Dr. deis.

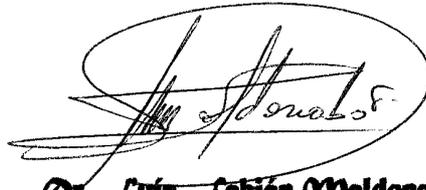
Fabián Maldonado Tapia

Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).

CERTIFICO:

*Que en esta fecha queda inscrita la copia de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA "CAMIONESCUEVA S.A;** bajo el número de inscripción cero siete (07), repertorio quinientos sesenta (560), en el Registro de Compañías del presente año.-----*

Yantzaza, 13 de mayo del 2016



Dr. Luis Fabián Maldonado Tapia
Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E)

